

07 de fecha 12 de diciembre de 2007 se establece la Embajada de la República en el Estado Qatar;

**CONSIDERANDO:** que es pertinente fijar la asignación trimestral para Gastos de Etiqueta para la Embajada de la República en el Estado de Qatar, en \$ 1,45;

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Agréguese en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1996, en el valor de \$ 1,45 de la escala de asignaciones trimestrales para el cálculo de las Partidas de Etiqueta, a la Embajada de la República en el Estado de Qatar, a partir del 12 de diciembre de 2007.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; GONZALO FERNANDEZ; ANDRES MASOLLER.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

8

Decreto 628/008

**Facúltase a la Comisión del Plan Ceibal a instrumentar la cobertura de dicho proyecto a instituciones de enseñanza privada, con el fin de lograr la reducción de la brecha digital y la democratización del conocimiento. (2.925\*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

**VISTO:** el impacto social que el Plan Ceibal, así como el avance en la Sociedad de la Información y del conocimiento tendientes a la reducción de la brecha digital.

**RESULTANDO:** que en el proceso de ejecución del referido Plan en el ámbito de la escuela Pública, ha demostrado el fuerte impacto en la democratización del conocimiento.

**CONSIDERANDO: I)** que la experiencia obtenida hasta el presente, ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar las acciones a desarrollar en el marco del referido plan, a fin de lograr el cumplimiento más eficiente y eficaz de los objetivos.

**II)** que la expansión de la cobertura a otros ámbitos de contextos socioeconómicos de bajos recursos, así como a otros niveles de enseñanza contribuyen a la democratización de la enseñanza al mismo tiempo que es compatible una política educativa de inclusión de las TICs en la educación.

**III)** que la implementación técnica y operativa se encuentra a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Comisión del Plan Ceibal.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

##### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Comisión del Plan Ceibal a instrumentar la ampliación gradual de la cobertura del Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el aprendizaje en Línea (CEIBAL) a instituciones de enseñanza privada.

A efectos de la reglamentación de la incorporación que se autoriza en el inciso precedente, deberá contarse con el asesoramiento del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.-** Facúltase a la Comisión del Plan Ceibal a ampliar gradualmente la cobertura del Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el aprendizaje en Línea (CEIBAL) al ciclo básico de enseñanza secundaria pública.

**ARTICULO 3°.-** El Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el aprendizaje en Línea (CEIBAL) comprenderá el suministro de software aplicativo, instrumentación de la evaluación del impacto social, tecnológico y educativo del Plan, la Difusión del mismo, así como todo otro requerimiento adicional que establezca la Comisión del Plan Ceibal.

**ARTICULO 4°.-** La Comisión del Plan Ceibal en forma previa a adoptar decisiones de ampliación de cobertura, de servicios así como de cualquier otro tipo, que demanden créditos presupuestales adicionales a los asignados al Plan Ceibal en el Presupuesto vigente, deberá contar con el informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** El Laboratorio Tecnológico del Uruguay en su rol de implementador técnico del Plan, asumirá la totalidad de las funciones y temáticas conexas necesarias a efectos de la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República;** ANDRES MASOLLER; MARIA SIMON; DANIEL MARTINEZ; ANA OLIVERA.

#### INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

9

Resolución 837/008

**Homológase el fallo del Tribunal para el llamado a interesados para la ocupación de dos cargos en la Junta Local de Tupambaé. (2.913\*R)**

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

**RESOLUCION N° 837/2008/G.**

Melo, 15 de Diciembre de 2008

**VISTO:** Los resultados del expediente N° 7121/08 por el cual se tramitó el llamado a interesados para seleccionar por oposición y mérito a dos (2) funcionarios administrativos, en la categoría de Auxiliar 3, para la Junta Local de Tupambaé.

**RESULTANDO:** Que se ha dado cumplimiento a todas las etapas del proceso del llamado.

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal designado por resolución N°788/08, presentó el fallo para la homologación del suscrito.